



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvasse proveer, 28 de noviembre de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2018-00246-00

Sevilla Valle, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil.
Demandante: Luz Argenis Rivera Salgado.
Demandado: Guillermo Alejandro Upegui Carrillo.

Al presente cuaderno, la parte demandada dentro del proceso en mención, allega escrito a través del cual solicita se expidan los oficios de levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las cesantías, comunicada a *Protección S.A* a través de *Oficio N° 403 de fecha abril/30/2019* en el proceso de divorcio que se tramitó en este despacho, y se decretó mediante *Sentencia N° 082 de fecha julio 23 de 2021*; una vez revisado el expediente, se observa que de la misma no se ha ordenado levantamiento alguno, por ello, se considera que esto es procedente y se accederá a él.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1º. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las cesantías a que tenga derecho el demandado *Guillermo Alejandro Upegui Carrillo*, conforme lo dicho en la parte motiva del presente proveído. Líbrese por secretaría, el oficio respectivo al *Fondo de Pensiones y Cesantías Protección*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 779

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 087

Providencia de Fecha. 28 nov 2023

Fecha. 29 nov 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 23 nov
2023, notificada en Estado N° 087, quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso:

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512c578b81ed41c3c92f4e035ebb3ac05cf362563ccb97ca14d534eef091297d**

Documento generado en 28/11/2023 04:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>